

Oficial

deli

23

23

Mes 29-5-14

CÓRDOBA, 19 MAY 2014

~~4342778 - D~~
Laura - 4331985 - D

Expediente N° 0622-124598/2013, del Registro
n;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el referido Ministerio impulsa la creación de un Instituto Técnico Superior, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que obra en autos el fundamento efectuado en relación con la demanda del servicio educativo cuya creación se propicia, del cual surge la necesidad de evaluar y valorar la conformación de la oferta educativa en el sistema estatal que permita profesionalizarse, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 0201/2013 de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, se autoriza *-ad referéndum* de la superioridad- el funcionamiento de un servicio educativo de nivel técnico superior en la localidad de Córdoba -Departamento Capital-, a partir del ciclo lectivo 2013; el que se denominará Instituto Técnico Superior "CÓRDOBA".

Que de la documental obrante en autos surge que dicho instituto educativo, desarrollará sus actividades en instalaciones ubicadas en calle Río Negro N° 77 de la ciudad de Córdoba.

Que la Dirección de Recursos Humanos del aludido Ministerio ha efectuado en autos la reserva de los cargos de Director de Primera (Enseñanza Superior) y Secretario (Enseñanza Superior), necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo cuya creación se tramita.

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se

GOBIERNO PROVINCIAL

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

SECRETARÍA DE FISCALÍA DE ESTADO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTES

SECRETARÍA DE TURISMO

SECRETARÍA DE VIVIENDA

procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 3º, 5º, 14 y 15º de la Ley N° 9870 y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 62, 63 y 144 de la Constitución Provincial.

Por ello, los informes producidos y los Dictámenes Nros. 2331/2013 del Area Jurídica del Ministerio de Educación y 347/14 de Fiscalía de Estado,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º. CRÉASE el Instituto Técnico Superior "CÓRDOBA", en la ciudad de Córdoba -Departamento Capital-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, -Ministerio de Educación-, convalidándose lo actuado en tal sentido por la citada Dirección General a través de la Resolución N° 0201/2013.

Artículo 2º. EL servicio educativo creado por el artículo 1º de este instrumento legal será de Primera Categoría y desarrollará sus actividades en el inmueble sito en calle Río Negro N° 77 de la ciudad de Córdoba -Departamento Capital-.

Artículo 3º. EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO

516

De la Sota
JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Ing. Juan José Herencia
Subdirector de J. Control de Tramitaciones
y Registro de Instrumentos
Fiscales de Estado
ES COPIA



Prof. [Signature] Grahovac



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN

LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCII - Nº 80

CÓRDOBA, (R.A.), JUEVES 29 DE MAYO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
LEGISLATIVO

Se Declara de Utilidad Pública expropiación de terreno destinado a viviendas

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10202

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación -para la regularización dominial y saneamiento de títulos de espacios comunitarios y terrenos destinados a viviendas correspondientes al asentamiento El Bordo- una fracción de terreno ubicada en el denominado Loteo "El Panorama" -hoy Barrio Alberdi- de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, y actualmente llamado "El Bordo", conformado por inmuebles y partes de inmuebles comprendidos en el polígono determinado por calle 9 de Julio, Boulevard Domingo Zipoli, calle Deán Funes y Boulevard Del Carmen, con una superficie aproximada de una hectárea, siete mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados (1 ha, 7.975,00 m²), conforme croquis elaborado por la Dirección de Escrituración de Viviendas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba sobre la base del Plano de Loteo B 553, y nómina de lotes que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 2º.- El inmueble que se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación por la presente Ley, ingresará al dominio privado de la Provincia de Córdoba y se inscribirá en el Registro General de la Provincia, facultándose al Poder Ejecutivo a efectuar las transferencias a título que corresponda para el cumplimiento de la finalidad de esta Ley, previa individualización de cada uno de los poseedores, lo que se efectuará por intermedio de la Dirección de Escrituración de Viviendas Sociales, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº 9811.

ARTÍCULO 3º.- Las medidas lineales, angulares y de superficie definitivas serán las que resulten de las operaciones de mensura que se realicen a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4º.- Exímese al Gobierno Provincial de efectuar consignación previa del importe indemnizatorio establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 6394, el que se efectivizará a las resultas del juicio que se tramite por dicha causa, en razón de la particular condición de los inmuebles objeto de la presente Ley.

ARTÍCULO 5º.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1º de la presente Ley.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 502

Córdoba, 19 de Mayo de 2014

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- TÉNGASE por Ley de la Provincia Nº 10202. CÚMPLASE.

CONTINUA EN PÁGINA 2

PODER
EJECUTIVO

DEPARTAMENTO CAPITAL

*Instituto Técnico Superior
"Córdoba"*

Decreto Nº 516

Córdoba, 19 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0622-124598/2013, del Registro de Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el referido Ministerio impulsó la creación de un Instituto Técnico Superior, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional. Que obra en autos el fundamento efectuado en relación con la demanda del servicio educativo cuya creación se propicia, del cual surge la necesidad de evaluar y valorar la conformación de la oferta educativa en el sistema estatal que permita profesionalizarse, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución Nº 0201/2013 de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, se autoriza -ac referéndum de la superioridad- el funcionamiento de un servicio educativo de nivel técnico superior en la localidad de Córdoba Departamento Capital-, a partir del ciclo lectivo 2013; el que se denominará Instituto Técnico Superior "CÓRDOBA".

Que de la documental obrante en autos surge que dicho instituto educativo, desarrollará sus actividades en instalaciones ubicadas en calle Río Negro Nº 77 de la ciudad de Córdoba.

Que la Dirección de Recursos Humanos del aludido Ministerio ha efectuado en autos la reserva de los cargos de Director de Primera (Enseñanza Superior) y Secretario (Enseñanza Superior), necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo cuya creación se tramita.

Que menudados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, a amparo de los artículos 3º, 5º, 14 y 15º de la Ley Nº 9870 y el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 62, 63 y 144 de la Constitución Provincial.

CONTINUA EN PÁGINA

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CÓRDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Se Declara...

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer de la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 6394.

ARTICULO 3°.- Instrúyase al Registro General de la Provincia a los fines de la toma de razón y consecuente anotación marginal a nombre de la Provincia de Córdoba C.U.I.T. N° 30.70818712-3, en el correspondiente dominio de lo dispuesto en la presente Ley.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los

señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado.

ARTICULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Procuración del Tesoro de la Provincia, al Registro General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. DANIELA PASSERINI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

<http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/p110102.pdf>

VIENE DE TAPA

Instituto...

Por ello, los informes producidos y los Dictámenes Nros. 2331/2013 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y 347/14 de Fiscalía de Estado.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°. CRÉASE el Instituto Técnico Superior "CÓRDOBA", en la ciudad de Córdoba -Departamento Capital-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional -Ministerio de Educación-, convalidándose lo actuado en tal sentido por la citada Dirección General a través de la Resolución N° 0201/2013.

ARTICULO 2°. EL servicio educativo creado por el artículo 1° de este instrumento legal será de Primera Categoría y desarrollará sus actividades en el inmueble sito en calle Río Negro N° 77 de la ciudad de Córdoba -Departamento Capital-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado

ARTICULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 499

Córdoba, 19 de Mayo de 2014

VISTO: el Expediente N° 0109-110877/2012, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que obran las actuaciones relacionadas con la terna elevada para la imposición de nombre a la Escuela de Nivel Inicial de B° Patricios de esta Capital, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario.

Que de la misma surge el nombre de "JOSE MARIA PAZ", como digno reconocimiento a esta figura, quien a lo largo de su prolífica actividad, demostró acabadamente las virtudes cívicas y morales que signaron su existencia, siendo de toda justicia el honrar a hombres ilustres que han dado lo mejor de su vida al servicio de la comunidad. Que tal reconocimiento, servirá como conmemoración de un empleo de valentía y patriotismo, digno de ser imitado por los niños y jóvenes cordobeses, para que con entusiasmo y amor por el estudio y el trabajo, sepan defender y honrar nuestra Nación en su día a día de la vida cotidiana.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida decisión, cumplimentándose los requisitos establecidos en el decreto N° 7694/E/68.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 065/2014 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado por el Fiscal de Estado en casos similares;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- IMPÓNESE el nombre de "JOSE MARIA PAZ" a la Escuela de Nivel Inicial de B° Patricios de esta Capital, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario del Ministerio de Educación.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTICULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 480

Córdoba 19 de Mayo de 2014

VISTO: El Expediente N° 0427-945304/2014 del registro del Ministerio de Desarrollo Social

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Dirección de Violencia Familiar dependiente del Ministerio de Desarrollo Social solicita la modificación de la alícuota establecida en el tercer párrafo del artículo 24 de la Ley 9505, respecto al aporte con que se integra el Fondo para la Prevención de la Violencia Familiar creado por dicha norma.

Que la señora Directora de Violencia Familiar solicita un aumento del dos por ciento (2%) actual, al cuatro por ciento (4%) en la alícuota establecida sobre el precio de las subastas y/o remates judiciales conforme lo regula el Título IV de la Ley referenciada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 de la misma.

Que se fundamenta la solicitud en el aumento de la demanda asistencial de las personas involucradas en situaciones de violencia familiar, así como en la falta de ingresos genuinos derivados de actividades laborales propias de las víctimas y con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las mismas a la vez que profundizar las actividades preventivas.

Que parte de la precitada alícuota está destinada al pago de la "Beca de Asistencia en Crisis" del "Programa Nueva Vida" para las víctimas de violencia familiar.

Por ello, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social con el N° 55/2014, por el Fiscal de Estado bajo el N° 217/2014 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- INCREMENTÁSE la alícuota establecida en el tercer párrafo del artículo 24 de la Ley N° 9505 de Integración del Fondo para la Prevención de la Violencia Familiar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de la citada Ley, y en consecuencia ESTABLECESE una alícuota del cuatro por ciento (4%).

ARTICULO 2°.- INSTRUYESE al Ministerio de Finanzas a fin de efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del presente instrumento legal.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Social, de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

ARTICULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése al Ministerio de Finanzas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. DANIEL PASSERINI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 517

Córdoba, 19 de Mayo de 2014

VISTO: el Expediente N° 0111-059951/11 -tres (3) cuerpos- del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 1111/13 emanada de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza del citadísimo Ministerio, por la que se otorga autorización de funcionamiento al Instituto Parroquial "MONTE CRISTO" -Nivel Inicial- de Monte Cristo, Departamento Río Primero, condicionada al cumplimiento del compromiso asumido en el Acta N° 0019/12 emanada del Área de Infraestructura Escolar de la mencionada Dirección, teniendo en cuenta la prórroga otorgada, como así también se toma conocimiento de su planta funcional y de la representación legal del mismo, todo ello a partir del 1° de marzo de 2012, estableciéndose que tal concesión no significa derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a concederlo.

Que conforme con las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales pedagógicos establecidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello y los Dictámenes Nros. 0299/14 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y 0331/14 de Fiscalía de Estado

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- RATIFÍCASE la Resolución N° 1111/13 emanada

23

23

Poder Ejecutivo
Córdoba

CÓRDOBA, 19 MAY 2014

VISTO: El Expediente N° 0622-124598/2013, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el referido Ministerio impulsa la creación de un Instituto Técnico Superior, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que obra en autos el fundamento efectuado en relación con la demanda del servicio educativo cuya creación se propicia, del cual surge la necesidad de evaluar y valorar la conformación de la oferta educativa en el sistema estatal que permita profesionalizarse, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 0201/2013 de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, se autoriza *-ad referendum* de la superioridad- el funcionamiento de un servicio educativo de nivel técnico superior en la localidad de Córdoba -Departamento Capital-, a partir del ciclo lectivo 2013; el que se denominará Instituto Técnico Superior "CÓRDOBA".

Que de la documental obrante en autos surge que dicho instituto educativo, desarrollará sus actividades en instalaciones ubicadas en calle Río Negro N° 77 de la ciudad de Córdoba.

Que la Dirección de Recursos Humanos del aludido Ministerio ha efectuado en autos la reserva de los cargos de Director de Primera (Enseñanza Superior) y Secretario (Enseñanza Superior), necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo cuya creación se tramita.

Que meritados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se

618

procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 3º, 5º, 14 y 15º de la Ley N° 9870 y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 62, 63 y 144 de la Constitución Provincial.

Por ello, los informes producidos y los Dictámenes Nros. 2331/2013 del Area Jurídica del Ministerio de Educación y 347/14 de Fiscalía de Estado,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º. CRÉASE el Instituto Técnico Superior "CÓRDOBA", en la ciudad de Córdoba -Departamento Capital-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, -Ministerio de Educación-, convalidándose lo actuado en tal sentido por la citada Dirección General a través de la Resolución N° 0201/2013.

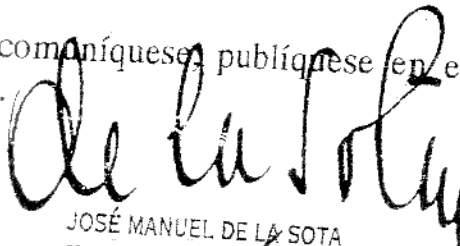
Artículo 2º. EL servicio educativo creado por el artículo 1º de este instrumento legal será de Primera Categoría y desarrollará sus actividades en el inmueble sito en calle Río Negro N° 77 de la ciudad de Córdoba -Departamento Capital-.

Artículo 3º. EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

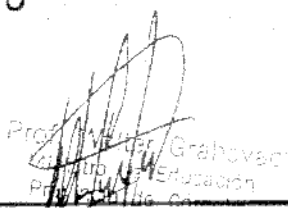
Artículo 4º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO

516


JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Ing. Juan José Hernández
Ministerio de Control de Ingresos
Fiscalía de Estado
Córdoba, Córdoba


Prof. Manuel Grabovac
Ministerio de Educación
Córdoba, Córdoba



CÓRDOBA, 01 ABR 2015

VISTO:

El Decreto N° 516/14, por el que se crea el Instituto Técnico Superior "CÓRDOBA" en la ciudad de Córdoba – Capital; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo funcionará bajo la dependencia de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, a partir del ciclo lectivo 2015;

Que resulta necesario designar un Coordinador - Organizador, quien tendrá las responsabilidades y funciones inherentes a un Director de Nivel Superior, hasta tanto se efectúe el llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo de Director del mencionado Instituto, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 750/11 "Reglamento Orgánico Marco para Institutos de Educación Superior";

Que la Subdirección de Educación Técnica Superior, propone encomendar dichas funciones a la Ab. Prof. María Laura Girardi, afectando a las mismas la situación de revista que la docente posee en Inspección de Educación Técnica Superior;

que le son propias,

Por ello y en uso de atribuciones

**EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESUELVE


Art. 1º- **ASIGNAR** las funciones de COORDINADOR – ORGANIZADOR del Instituto Técnico Superior "CÓRDOBA", a la Ab. Prof. **María Laura GIRARDI** (D.N.I. N° 21.791.810), afectando a las mismas la situación de revista que posee en Inspección de Educación Técnica Superior, a partir del ciclo lectivo 2015 y hasta tanto se efectúe la cobertura del cargo de Director por Concurso Público de Antecedentes y Oposición; quien tendrá las responsabilidades y funciones que le corresponden a un Director de Nivel Superior, establecidos en la Resolución Ministerial N° 750/11 "Reglamento Orgánico Marco para Institutos de Educación Superior".-



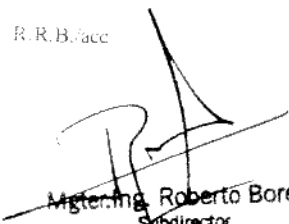
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Art. 2º- **PROTOCOLÍCESE**; comuníquese a la Interesada, al Departamento Administración, Personal y Mantenimiento, a Subdirección de Educación Técnica Superior y archívese.-

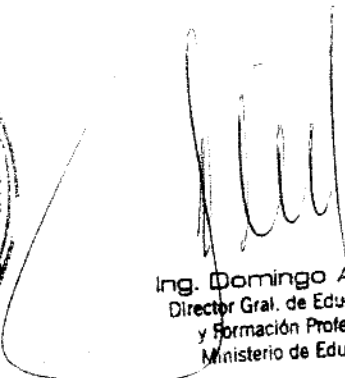
RESOLUCIÓN

Nº 0370 - 

R. R. B. acc


Mgter. Roberto Borello
Subdirector
Educación Técnica Superior
Ministerio de Educación




Ing. Domingo Aringoli
Director Gral. de Educ. Técnica
y Formación Profesional
Ministerio de Educación

 COPIA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CÓRDOBA, 01 ABR 2015

VISTO:

El Expediente N° 0622-124598/2013, por el cual se propicia la creación del Instituto Técnico Superior "CÓRDOBA" en la ciudad de Córdoba – Capital, bajo la dependencia de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que sobre el particular, recayó el Decreto N° 516/14 de creación del servicio educativo de referencia, con sede en el inmueble sito en calle Río Negro N° 77 de la ciudad de Córdoba –Departamento Capital-;

Que a fin de optimizar la eficiencia de la Educación Técnica Superior, resulta necesario disponer la transferencia al nuevo servicio educativo, de las carreras que conforman esa modalidad y que actualmente se dictan en Institutos dependientes de la Dirección General de Educación Superior;

Por ello y en uso de atribuciones que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESUELVE

Art. 1°- **DISPONER** la transferencia de las carreras de Nivel Técnico Superior que se dictan en los Institutos dependientes de la Dirección General de Educación Superior que se detallan en el Anexo I de la presente, al **Instituto Técnico Superior "CÓRDOBA"** (Código de Empresa EÉ 0310957), creado por Decreto N° 516/14, sito en calle Río Negro N° 77 de la ciudad de Córdoba; a partir del presente ciclo lectivo.-

Art. 2°- **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese a la Dirección General de Educación Superior y por su intermedio a los centros educativos de su dependencia, a Subdirección de Educación Técnica Superior y archívese -

RESOLUCIÓN

N°

0371

Revista:

Ing. Roberto Soriano



Ing. Domingo Antognoli
Director Gen. de Educ. Técnica
y Formación Profesional

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO I

INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR "SIMÓN BOLÍVAR"

Código de Empresa EE 0310177

. TECNICATURA SUPERIOR EN ÓPTICA Y CONTACTOLOGÍA

Código de Empresa EE 0310176

. TECNICATURA SUPERIOR EN ENFERMERÍA PROFESIONAL

. TECNICATURA SUPERIOR EN ENFERMERÍA

Código de Empresa EE 0330018

. TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE

. TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN AMBIENTAL

INSTITUTO SUPERIOR "PRESBITERO MANUEL ROBERT"

Código de Empresa EE 0310159

. TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN INDUSTRIAL

. TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL

INSTITUTO SUPERIOR DEL PROFESORADO TECNOLÓGICO

Código de Empresa EE 0310102

. TECNICATURA SUPERIOR EN AUTOMOTORES

. TECNICATURA SUPERIOR EN QUÍMICA INDUSTRIAL

. TECNICATURA SUPERIOR EN QUÍMICA DE LOS MATERIALES

. TECNICATURA SUPERIOR EN SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

. TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE

. TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE

0371

0371

Martín R. Roberto Borelli
Secretario

Ing. Domingo Ameghini
Director Gen. de Educ. Técnica
& Formación Profesional
Ministerio de Educación